

Política de Diversidad e Inclusión



Ferrocarril del Pacífico S.A.

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Diversidad e inclusión de Ferrocarril del Pacífico S.A. (en adelante e indistintamente “FEPASA” o la “Compañía”), constituye el documento que recoge los lineamientos de la Compañía y que dicen relación a lograr procesos inclusivos sustentables en el tiempo, que materialicen una cultura diversa e inclusiva en la organización, con la total y absoluta intolerancia respecto de cualquier acto de discriminación, definido en la ley 20.609, como “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause, privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales”. Así también, se fundamenta en lo indicado en el artículo 2 del código del trabajo de Chile, señala que “son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación”.

2. OBJETIVO

El objetivo de la presente política es proporcionar los lineamientos relevantes en materia de Diversidad e Inclusión a los integrantes FEPASA, así como también a toda su cadena de valor, una base que permita facilitar la Diversidad en los equipos de trabajo de la empresa, fomentando un compromiso laboral de inclusión que implique respetar y valorar las diferencias individuales para aprovechar el talento y las fortalezas de cada colaborador.

Este objetivo, refuerza lo indicado en nuestro Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, en el artículo 82, se señala que, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en los trabajadores con discapacidad, se establecen medidas contra la discriminación, que consisten en realizar los ajustes necesarios en las normas pertinentes a las diversas faenas que se desarrollan en la empresa. Se entiende por ajustes necesarios a las medidas de adecuación del ambiente, físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos (Art. 8 Ley 20.422)

3. ALCANCE

La presente Política aplica a todos los niveles de cargo y estamentos de la organización, sin distinción, los directores, gerentes, ejecutivos principales y, en general, para todos los colaboradores de FEPASA.

Es responsabilidad de todos y cada uno de ellos, leer, conocer, divulgar, capacitar y cumplir con esta política.

4. LINEAMIENTOS

Para efectos de la debida interpretación de la presente Política, las definiciones que a continuación se mencionan, ya sea en plural o singular, tendrán los significados siguientes:

- A. Diversidad:** son las experiencias, perspectivas y habilidades que hacen que cada persona sea única
- B. Inclusión:** significa crear una cultura de respeto donde las diferencias son tratadas como activos vitales para el éxito de la organización. Implica que es el entorno el que está preparado para incluir a toda persona, considerando que la diversidad es una condición básica del ser humano.

- C. Discriminación:** los actos de discriminación son las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades de trato en el empleo y la ocupación (Art. 2 Código del Trabajo)
- D. Persona con Discapacidad:** personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad.
- E. Accesibilidad Universal:** condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible.

F. FUNDAMENTOS LEGALES

Ley N° 20.422: Igualdad de Oportunidades e inclusión social de Personas con Discapacidad.

Ley N° 20.609: Medidas contra la discriminación.

Ley N° 21.015: Incentiva la inclusión y contratación de personas con discapacidad.

Ley N° 21.275: Adopción de medidas que faciliten la inclusión laboral.

5. COMPROMISOS

FEPASA establece los siguientes compromisos:

- A. Realización de **diagnóstico** como herramienta para construir con datos de distintas fuentes, identificar la vinculación y transversalización de la Diversidad e Inclusión en la organización.
- B. Diseño e implementación de un **plan de inclusión laboral de personas con discapacidad**, que considere comunicación y difusión, puesta en marcha de distintas iniciativas y consolidación de una estrategia a largo plazo.
- C. Diseño e implementación de un **plan de capacitación** sobre inclusión laboral de personas con discapacidad en la organización.

6. VIGENCIA

La presente política entrará en vigencia al momento de la aprobación por el Directorio de Ferrocarril del Pacífico S.A. y será revisada en función de las necesidades.